

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 111 DE 24/01/2023

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte de pasajeros por carretera **TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. - TRANSIPIALES con NIT. 891200645 - 1**”

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015, la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto 2409 de 2018 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

SEGUNDO: Que “la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad”¹.

TERCERO: Que en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018² se establece que es función de la Superintendencia de Transporte “[a]delantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte”.

CUARTO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte³.

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación⁴ se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte⁵, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte⁶ (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales

¹ Numeral 3 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993.

² “Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones”.

³ Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

⁴ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: “Artículo 189. Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos

⁵ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

⁶ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”

que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte⁷, establecidas en la Ley 105 de 1993⁸ excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales⁹. (Subrayado fuera de texto).

QUINTO: Así, la Superintendencia de Transporte es competente para conocer el presente asunto en la medida en que le fueron asignadas funciones de supervisión sobre las empresas prestadoras de servicio público de transporte de pasajeros por carretera¹⁰. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 171 de 2001, compilado por el artículo 2.2.1.4.2.2., del Decreto 1079 de 2015¹¹, en el que se señaló que “[l]a inspección, vigilancia y control de la prestación de este servicio público [pasajeros por carretera] estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte”.

En ese sentido y por estar ante la prestación de un servicio público de transporte, el Estado está llamado (i) a intervenir con regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a cumplir funciones de policía administrativa¹² (la Superintendencia de Transporte) que haga respetar las reglas jurídicas, para que el mercado opere dentro del marco de la legalidad.

SEXTO: Que, de acuerdo con lo expuesto, le corresponde a esta Superintendencia vigilar el cumplimiento de la normatividad aquí señalada, es decir, verificar que se estén cumpliendo con las condiciones de habilitación de las empresas que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera con las condiciones de organización, económicas, técnicas, el cumplimiento de las rutas habilitadas todo con el fin de asegurar la debida prestación del servicio y la seguridad de los usuarios.

SÉPTIMO: Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre: “[f]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito”.

OCTAVO: Igualmente, que en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre: “[i]mponer las medidas y sanciones que correspondan a sanciones que correspondan de acuerdo con la Ley, por la inobservancia de órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia o de la obstrucción de su actuación administrativa, previa solicitud de explicaciones y práctica de pruebas si hay lugar a ello”. (Subrayado fuera del texto original).

NOVENO: Que en lo relacionado con los protocolos de alistamiento y los mantenimientos preventivos y correctivos estos garantizan las óptimas condiciones de los vehículos vinculados a las empresas de transporte y se constituyen en conductas que propenden por una efectiva seguridad de los usuarios de los servicios de transporte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 336 de 1996, en virtud del cual: “La seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte”.

Es así como, con sujeción a dicho principio, en el artículo 38 de la Ley 336 de 1996 y los artículos 2 y 3 de la Resolución 315 establecen frente a las condiciones técnico – mecánicas de los equipos empleados en la prestación del servicio público de transporte y los mantenimientos preventivos y correctivos, la obligación de realizarlos por parte de las empresas prestadoras del servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades.

⁷ **Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte.** Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte. **Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad.”**

⁸ “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”

⁹ Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

¹⁰ Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.4.2.2. Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación de este servicio público estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte

¹¹ “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera”

¹² “El poder de policía comprende distintas manifestaciones del Estado encaminadas a limitar, regular o restringir los derechos y libertades con la finalidad de preservar el orden público, potestades que van desde las regulaciones generales hasta aquellos actos materiales de fuerza o de coerción que normalmente ejercen las autoridades públicas, enmarcándose allí también las funciones desarrolladas por las Superintendencias como organismos encargados de la inspección y vigilancia de las actividades mercantiles”.

Cfr. Superintendencia Bancaria. Concepto No. 2000023915-3, noviembre 15 de 2000.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”

DÉCIMO: Que le corresponde a esta Superintendencia vigilar la correcta prestación del servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera en los términos previstos por el literal a) del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, en lo relativo a que “*el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad.*”

DÉCIMO PRIMERO: Que para efectos de la presente investigación administrativa se precisa identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa la empresa **TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.- TRANSIPIALES con Nit. 891200645 - 1**, (en adelante la Investigada), habilitada mediante Resolución No. 81 del 19 de abril de 2002 para prestar el servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

DÉCIMO SEGUNDO: En el caso objeto de estudio, esta Superintendencia tuvo conocimiento del accidente de tránsito ocurrido en la madrugada del día 15 de octubre de 2022 en el tramo vial Pasto–Mojarras en el que se vio involucrado el vehículo de placas GIM088 vinculado a la empresa **TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. - TRANSIPIALES con NIT. 891200645 – 1**.

DÉCIMO TERCERO: En ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y control otorgadas a la Superintendencia de Transporte a través del Decreto 2409 de 2018, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 171 de 2001, esta Dirección requirió a la empresa por medio del radicado 20228730717511 del 18 de octubre de 2022, para que allegara la siguiente información:

“1. Allegue copia del Programa de mantenimiento preventivo correspondiente al vehículo de placa GIM-088.

2. Allegue soportes de los dos últimos mantenimientos preventivos realizados al vehículo de placa GIM-088.

3. Indique los mantenimientos de carácter correctivo realizados al vehículo de placa GIM-088. Allegue las fichas de mantenimiento correspondientes a este vehículo.

4. Remita copia del protocolo de alistamiento realizado el día 14/10/2022 al vehículo de placa GIM-088. Allegue soportes.

5. Remita copia del protocolo de alistamiento realizado el día 15/10/2022 al vehículo de placa GIM-088. Allegue soportes.

6. Remita escrito en el cual indique de manera detallada los hechos que acontecieron el 15 de octubre de 2022, con ocasión del siniestro en el cual presuntamente se encuentra involucrado el vehículo de placa GIM-088, el cual cubría la ruta Tumaco – Cali.

7. Remita copia del informe policial levantando por la autoridad de tránsito que atendió el siniestro vial mencionado anteriormente.

8. Allegue copia de la Resolución por medio de la cual se otorgó autorización a la empresa de transporte Transportadores de Ipiales S.A., para prestar el servicio de transporte de pasajeros por carretera.”

En respuesta al requerimiento de información, a través de los radicados 20225341616072 y 20225341624832 del 25 y 27 de octubre de 2022, la empresa **TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. - TRANSIPIALES con NIT. 891200645 – 1**, hizo entrega de archivos que contenían el Programa de Mantenimiento Preventivo, la ficha de inspección pre operativa No. 25245, el informe con la relación de los hechos ocurridos el día 15 de octubre y el Informe Policial del accidente, entre otros documentos.

DÉCIMO CUARTO: Que de la evaluación, el análisis de la documentación, y demás pruebas obrantes en el expediente, se pudo concluir que presuntamente la investigada, **(i)** Incumple con la realización de los mantenimientos correctivos del vehículo GIM088 para que este pueda cumplir con las condiciones técnico-mecánicas establecidas para su funcionamiento.

Que, con el fin de sustentar la tesis recién anotada, la Dirección presentará el material probatorio para acreditar, en primer lugar:

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”

14.1. En relación con el artículo 38 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con los artículos 2 y 3 de la Resolución 315 del 6 de febrero de 2013, respecto de los mantenimientos preventivos y correctivos.

En el caso objeto de estudio, esta Superintendencia tuvo conocimiento del accidente de tránsito ocurrido en la madrugada del día 15 de octubre de 2022 en el tramo vial Pasto–Mojarras en el que se vio involucrado el vehículo de placas GIM088 vinculado a la empresa **TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. - TRANSIPIALES con NIT. 891200645 – 1.**

En ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y control otorgadas a la Superintendencia de Transporte a través del Decreto 2409 de 2018, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 171 de 2001, esta Dirección requirió a la empresa por medio del radicado 20228730717511 del 18 de octubre de 2022, para que allegara información relacionada con los mantenimientos preventivos, el protocolo de alistamiento y entre otros del vehículo de placa GIM-088.

En respuesta al requerimiento de información, a través de los radicados 20225341616072 y 20225341624832 del 25 y 27 de octubre de 2022, la empresa **TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. - TRANSIPIALES con NIT. 891200645 – 1**, hizo entrega de dieciséis (16) archivos que contenían el Programa de Mantenimiento Preventivo, la ficha de inspección pre operativa No. 25245, el informe con la relación de los hechos ocurridos el día 15 de octubre y el Informe Policial del accidente, entre otros documentos.

Con el objeto de complementar el análisis de lo ocurrido con el vehículo GIM088, esta Dirección requirió nuevamente a la Investigada a través del radicado 20228730818661 del 24 de noviembre de 2022 para que hiciera entrega de los siguientes documentos:

“1. Convenio suscrito con centro especializado para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, específicamente en el cual realiza los mantenimientos al vehículo identificado con placa GIM088.

En caso de contar con taller de propiedad de la empresa para la realización de los mantenimientos, allegar documentación que demuestre esta condición, así como la certificación del representante legal relativa a si la totalidad de los vehículos que prestan el servicio en la modalidad de pasajeros por carretera son llevados allí.

- 2. Copia del programa y cronograma de capacitación de los conductores correspondiente a la anterior y presente vigencia. Allegue soportes (certificaciones, listados de asistencia, actas, etc.). Dentro de los soportes se debe encontrar la información relacionada con los Señores Segundo Zambrano Galarza y Diego Andrés Titistar.*
- 3. Copia simple de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del señor Wilson Aldair Benavides Montenegro y los soportes que acrediten su idoneidad para realizar el mantenimiento preventivo del vehículo GIM088.*
- 4. Copia simple de las cédulas de ciudadanía de los conductores Segundo Zambrano Galarza y Diego Andrés Titistar.*
- 5. Copia simple de la cédula de ciudadanía del señor Johan Rivera, encargo de realizar la inspección pre-operativa con No. 252425 al vehículo de placa GIM088 y los soportes que acrediten su idoneidad para realizar la inspección pre-operativa del vehículo mencionado.”*

Por medio de los oficios identificados con los radicados de entrada No. 20225341806332, 20225341806392 y 20225341806432 del 28 de noviembre de 2022 la Investigada dio respuesta al segundo requerimiento de información. Para ello, hizo entrega de treinta y tres (33) archivos correspondientes a los convenios para la realización de los mantenimientos y los documentos de identificación de los conductores, del ingeniero de mantenimiento y del técnico que realizó la inspección pre operativa del vehículo previo a su despacho el 14 de octubre de 2022.

De conformidad con lo anterior y con el material recaudado, es preciso anotar que la empresa **TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. - TRANSIPIALES con NIT. 891200645 – 1**, allegó a esta Dirección fichas técnicas de los mantenimientos preventivos correspondientes a los bimestres 4 y 5 del vehículo de placas GIM088.

En estas, el ingeniero mecánico de la empresa, el señor Wilson Aldair Benavides, certifica que los días 14 de septiembre y 11 de octubre de 2022 se llevaron a cabo mantenimientos preventivos en los que se

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

 Mantenimiento de infraestructura	TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A.	Código: MI-MPV-MA-F009
	FICHA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Versión: De prueba
	Mantenimiento preventivo vehicular	Vigencia: 10/09/2022

N° Int	2054	Placa	GIM088	Fecha	30/09/2022	Bimestre	Quinto	Periodo	Septiembre - Octubre
Marca	Hino	Modelo	2020	Capacidad	41	Clase	Bus	Rodamiento	Linea esmeralda
N° Motor	J05EY20242		N° Chasis	9F3FC9JLTXX13240			Kilometraje	227130	
Afiliado	Zambrano Galarza Segundo			Conductor	Zambrano Galarza Segundo				

FICHA ÚLTIMOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS						
ITEM	SUBÍTEM	PROGRAMACIÓN KM	FECHA MANTENIMIENTO	KM MANTENIMIENTO	PRÓXIMO MANTENIMIENTO	OBSERVACIONES
ACEITE	MOTOR	18000	24/08/2022	212000	228000	
	CAJA	50000	29/06/2022	190000	240000	
	TRANSMISIÓN	50000	15/09/2022	215000	265000	
FILTROS	ACEITE	18000	24/08/2022	212000	228000	
	COMBUSTIBLE	18000	24/08/2022	212000	228000	
	AIRE	18000	24/08/2022	212000	228000	
FRENOS	BANDAS	25000	28/09/2022	226000	251000	
	PASTILLAS	N/A	N/A	N/A	N/A	
	LIQUIDO	25000	28/09/2022	226000	251000	
SUSPENSIÓN		21000	28/09/2022	215500	236500	
LLANTAS DELANTERAS	DELANTERA IZQUIERDA	40000	15/06/2022	199786	239786	
	DELANTERA DERECHA	40000	15/06/2022	199786	239786	
LLANTAS TRASERAS	TRASERA IZQUIERDA	30000	25/07/2022	219581	249581	
	TRASERA DERECHA	30000	30/09/2022	227000	257000	
	TRASERA IZQUIERDA 2	30000	30/09/2022	227000	257000	
	TRASERA DERECHA 2	30000	25/07/2022	219581	249581	
MANTENIMIENTOS ADICIONALES						
ITEM	PRODUCTO	FECHA MANTENIMIENTO	KM MANTENIMIENTO	OBSERVACIONES		
Filtro combustible	Filtro FLP 450					

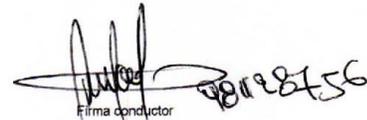
Observaciones generales:

Se entrega constancia a conductor o afiliado de conocimiento y obligación de realizar los mantenimientos según la programación establecida


 FICHA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Firma ingeniero de mantenimiento

Nombre Wilson Aldair Benavides
Cargo Ingeniero de mantenimiento
Tarjeta Profesional VL230-150760


 FICHA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Firma conductor

Nombre Zambrano Galarza Segundo
Cargo Conductor

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”

Nº Int	2054	Placa	GIM088	Fecha	11/10/2022	Bimestre	Quinto	Periodo	Septiembre - Octubre
Marca	Hino	Modelo	2020	Capacidad	41	Clase	Bus	Rodamiento	Línea esmeralda
Nº Motor	J05ETY20242			Nº Chasis	9F3FC9JLTXX13240			Kilometraje	227600
Afiliado	Zambrano Galarza Segundo			Conductor	Zambrano Galarza Segundo				

FICHA ÚLTIMOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS						
ÍTEM	SUBÍTEM	PROGRAMACIÓN KM	FECHA MANTENIMIENTO	KM MANTENIMIENTO	PRÓXIMO MANTENIMIENTO	OBSERVACIONES
ACEITE	MOTOR	16000	24/08/2022	212000	228000	
	CAJA	50000	29/06/2022	190000	240000	
	TRANSMISIÓN	50000	15/09/2022	215000	265000	
FILTROS	ACEITE	16000	24/08/2022	212000	228000	
	COMBUSTIBLE	16000	24/08/2022	212000	228000	
	AIRE	16000	24/08/2022	212000	228000	
FRENO	BANDAS	25000	10/10/2022	226400	251400	
	PASTILLAS	N/A	N/A	N/A	N/A	
	LIQUIDO	25000	10/10/2022	226400	251400	
SUSPENSIÓN		25000	3/10/2022	225700	250700	
LLANTAS DELANTERAS	DELANTERA IZQUIERDA	40000	15/06/2022	199786	239786	
	DELANTERA DERECHA	40000	15/06/2022	199786	239786	
LLANTAS TRASERAS	TRASERA IZQUIERDA	30000	25/07/2022	219581	249581	
	TRASERA DERECHA	30000	30/09/2022	227000	257000	
	TRASERA IZQUIERDA 2	30000	30/09/2022	227000	257000	
	TRASERA DERECHA 2	30000	25/07/2022	219581	249581	
MANTENIMIENTOS ADICIONALES						
ITEM	PRODUCTO	FECHA MANTENIMIENTO	KM MANTENIMIENTO	OBSERVACIONES		
Filtro combustible	Filtro FLP 450					

Imagen extraída del radicado de entrada 20225341624832 del 27 de octubre de 2022

Respecto a los mantenimientos correctivos, la empresa **TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. - TRANSPIALES con NIT. 891200645 – 1**, no hizo entrega de las fichas de mantenimiento en las que, con sujeción a la norma identificara con claridad *“las intervenciones correctivas realizadas indicando día, mes y año, centro especializado y técnico que realizó el mantenimiento, detalle de las actividades adelantadas durante la labor de mantenimiento correctivo y lo aprobación de la empresa”*

Que como certifica en documento denominado *“MI-MPV-CER03-2022”* del 18 de octubre de 2022, el ingeniero Wilson Aldair Benavides relaciona los mantenimientos correctivos efectuados al vehículo GIM088 sin indicar el centro especializado y el técnico que realizó el mantenimiento, como tampoco el detalle de las actividades adelantadas durante la labor de mantenimiento.

Asimismo, en respuesta otorgada al requerimiento del 20225341616072, la empresa manifiesta que *“en el Sistema de Gestión de Calidad de la empresa, no se tiene normalizado fichas de control de mantenimiento correctivo. Por lo tanto, (...) el control sobre esta actividad se hace desde el procedimiento de Mantenimiento Vehicular, a cargo del ingeniero de mantenimiento, en razón de lo cual se adjunta con las facturas, el certificado MI-MPV-CER03-2022, expedido por el profesional a cargo del procedimiento.”*

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

MI-MPV-CER-004-2022

San Juan de Pasto 18 de octubre de 2022

EL SUSCRITO INGENIERO DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A.

CERTIFICA

Que revisando la información relacionada con el vehículo de numeración interna 2054 de placa única GIM-088, para el periodo comprendido entre junio y octubre de 2022, cuenta con las intervenciones de tipo correctivo.

Fecha	Intervención
15/09/2022	Correas ak300 - 50-70.
22/08/2022	Sapas y muelles
19/08/2022	Retenes y engrase
3/08/2022	Retenes de transmisión
31/07/2022	Arreglo de pito
14/06/2022	Correa, Cauchos sapa, Pernos y engrase

Finalmente, revisando la información contenida en la hoja de cálculo de Gmail corporativo "formato registro de varadas", el vehículo no tiene reportes de varadas.

WILSON ALDAIR BENAVIDES MONTEGRO
Ingeniero de Mantenimiento
TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A.
Tp. VL230-150760

Imagen extraída del radicado de entrada 20225341624832 del 27 de octubre de 2022

De la evaluación y análisis de los documentos allegados, se concluye que la empresa **TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. - TRANSIPIALES con NIT. 891200645 – 1**, presuntamente incumple los mantenimientos correctivos que debe hacer sobre los vehículos vinculados a su parque automotor para que estos puedan cumplir con las condiciones técnico-mecánicas.

Que, de acuerdo con lo anterior, la citada estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 336 de 1996, y los artículos 2 y 3 de la Resolución 0315 del 6 de febrero de 2013, en concordancia con lo señalado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

El artículo 38 de la Ley 336 de 1996 establece lo siguiente:

“Artículo 38. Los equipos destinados a la prestación del servicio público de transporte deberán reunir las condiciones técnico – mecánicas establecidas para su funcionamiento, circunstancia que se presumirá con la adquisición de los seguros legalmente exigidos, sin perjuicio de que las autoridades competentes ordenen su revisión periódica o para determinados casos.” (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, con relación a la prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros por carretera en la Resolución 0315 del 6 de febrero de 2013 se dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 2. Revisión y Mantenimiento de los vehículos. Las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros serán las responsables de realizar directamente el mantenimiento preventivo de los vehículos de servicio público vinculados a su parque automotor, a través de un centro especializado y con cargo al propietario del vehículo.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”

Las intervenciones correctivas que sea necesario realizar al vehículo podrán ser contratadas por el propietario, pero el vehículo no podrá ser despachado sin la validación satisfactoria por parte de la empresa de las reparaciones realizadas. (Subrayado por fuera de texto).

“ARTÍCULO 3. Mantenimiento de vehículos. *El mantenimiento de los vehículos será preventivo y correctivo. El mantenimiento constituye la serie de intervenciones y reparaciones realizadas al vehículo con la finalidad de anticipar fallas o desperfectos; no podrá entenderse por mantenimiento preventivo las actividades de revisión o inspección. El mantenimiento correctivo es aquel que se ejecuta en cualquier momento al vehículo y ante la evidencia de una falla en cualquiera de sus componentes.*

El mantenimiento preventivo se realizará a cada vehículo en los periodos de tiempo determinados por la empresa, para lo cual se garantizará como mínimo el mantenimiento bimensual, llevando una ficha de mantenimiento donde consignará el registro de las intervenciones y reparaciones realizadas incoando día, mes y año, centro especializado e ingeniero mecánico que lo realizó y el detalle de las actividades adelantadas durante la labor.

DÉCIMO QUINTO: Formulación de Cargos.

De conformidad con el material probatorio obrante en el expediente, el cual se sustentó en el cuerpo del presente acto administrativo, a continuación, se presentarán los cargos que se formulan:

115.1. Cargos:

CARGO ÚNICO: Presuntamente incumplió con la realización de los mantenimientos correctivos

De conformidad con el material probatorio recaudado, la empresa **TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. - TRANSIPIALES con Nit. 891200645 – 1**, presuntamente incumplió con la realización de los mantenimientos correctivos del vehículo de placa GIM088 para que este pudiera cumplir con las condiciones técnico-mecánicas necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios del servicio.

Con fundamento en lo descrito anteriormente, la empresa presuntamente trasgrede lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 336 de 1996, en concordancia con los artículos 2 y 3 de la Resolución 315 del 6 de febrero de 2013.

Dicha conducta, podrá ser sancionada bajo los criterios establecidos en el artículo 46 de la ley 336 de 1996 literal (e):

“Artículo 46. *-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos: (...)*

e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

SANCIONES PROCEDENTES

DÉCIMO SEXTO: En caso de encontrarse responsable a la empresa **TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. - TRANSIPIALES con Nit. 891200645 - 1**, por el cargo arriba formulado, al infringir la conducta descrita en el literal e) del artículo 46, procederán las sanciones procedentes dando aplicación al literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que establece:

PARÁGRAFO. *Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte: Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)*

(...)

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”

Artículo 46. (...) *Parágrafo. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:*

- a. *Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...).”*

DOSIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

DÉCIMO SÉPTIMO: Al momento de imponer la sanción si fuera el caso, se valorarán las circunstancias establecidas por el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, para que esta Dirección gradúe las sanciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

“...Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

1. *Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
2. *Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
3. *Reincidencia en la comisión de la infracción.*
4. *Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
5. *Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
6. *Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
7. *Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*
8. *Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas”.*

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra la empresa de transporte terrestre automotor especial **TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. - TRANSIPIALES con NIT. 891200645 - 1**, por la presunta vulneración a las disposiciones contenidas en el artículo 38 de la ley 336 de 1996, en concordancia con los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución 315 del 6 de febrero de 2013, lo cual se adecua a lo señalado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER a la empresa de transporte terrestre automotor especial **TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. - TRANSIPIALES con Nit. 891200645 - 1**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 336 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando en el asunto de su escrito de manera visible, el número del presente acto administrativo.

Para el efecto, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, al correo vur@supertransporte.gov.co .

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de transporte terrestre automotor especial **TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. - TRANSIPIALES con Nit. 891200645 - 1**.

ARTÍCULO CUARTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de esta a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

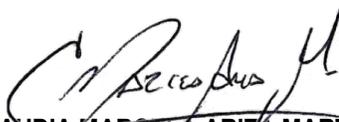
ARTÍCULO QUINTO: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”

ARTÍCULO SEXTO: Una vez se haya surtido la notificación a la investigada, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47¹³ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTINEZ

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

111 DE 24/01/2023

Notificar:

TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. - TRANSPIALES con Nit. 891200645 – 1

Representante legal o quien haga sus veces

Correo electrónico: gerencia@transpialesvirtual.com

Dirección: Calle 17 No. 15-40

Pasto / Nariño

Redactor: Katherine Dimas Carreño

Revisor: Miguel Triana

¹³ **“Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso.**” (Negrilla y subraya fuera del texto original).



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.**

Fecha expedición: 2023/01/24 - 08:41:52

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN ssW2uFkqTz

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

SIGLA: TRANSPIALES

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 891200645-1

ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO

DOMICILIO : PASTO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 2279

FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 16 DE 1973

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2022

ACTIVO TOTAL : 26,984,280,000.00

GRUPO NIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 17 NO 15-40

BARRIO : Centro

MUNICIPIO / DOMICILIO: 52001 - PASTO

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7214510

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia@transpialesvirtual.com

SITIO WEB : transpialesvirtual.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 17 NO 15-40

MUNICIPIO : 52001 - PASTO

BARRIO : Centro

TELÉFONO 1 : 7214510

CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@transpialesvirtual.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gerencia@transpialesvirtual.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

OTRAS ACTIVIDADES : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

CERTIFICA - AFILIACIÓN



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.**

Fecha expedición: 2023/01/24 - 08:41:52

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN ssW2uFkqTz

**EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA
LEY 1727 DE 2014.**

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 404 DEL 11 DE JUNIO DE 1959 OTORGADA POR NOTARIA PRIMERA DE IPIALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 52 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JUNIO DE 1959, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTADORES DE IPIALES LIMITADA .

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) TRANSPORTADORES DE IPIALES LIMITADA
Actual.) TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3470 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 1972 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE DICIEMBRE DE 1977, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTADORES DE IPIALES LIMITADA POR TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3470 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 1972 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE DICIEMBRE DE 1972, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDADES COMERCIALES

CERTIFICA - REFORMAS

QUE MEDIANTE RESOLUCION DEL MINISTERIO DE TRANAPORTE TERRITORIAL NARIÑO Y PUTUMAYO NUMERO 00079 DEL 19 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 10802 DEL LIBRO IX SE HABILITO A LA EMPRESA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-3470	19721205	NOTARIA SEGUNDA	PASTO	RM09-97	19721206
EP-3470	19721205	NOTARIA SEGUNDA	PASTO	RM09-97	19771205
EP-672	19800306	NOTARIA SEGUNDA	PASTO	RM09-239	19801022
EP-922	19840222	NOTARIA SEGUNDA	PASTO	RM09-53	19840228
EP-6339	19851221	NOTARIA SEGUNDA	PASTO	RM09-13	19860117
EP-3592	19890712	NOTARIA SEGUNDA	PASTO	RM09-2312	19891121
EP-5904	19891001	NOTARIA SEGUNDA	PASTO	RM09-2313	19891121
EP-5556	19901023	NOTARIA SEGUNDA	PASTO	RM09-3046	19901116
EP-7593	19911211	NOTARIA SEGUNDA	PASTO	RM09-3594	19920117
EP-5327	19921006	NOTARIA SEGUNDA	PASTO	RM09-4077	19921022
EP-487	19930420	NOTARIA PRIMERA	PASTO	RM09-4462	19930603
EP-568	19960510	NOTARIA PRIMERA	PASTO	RM09-6284	19960523
EP-591	19960516	NOTARIA PRIMERA	PASTO	RM09-6285	19960523
PA-360-373	19970317	SUPERINTENDENCIAS	BOGOTA	RM09-8313	19990921
		SUPERINTENDENCIA	DE		
		SOCIEDADES			
EP-458	20000712	NOTARIA PRIMERA	PASTO	RM09-8915	20000906
EP-419	20010203	NOTARIA CUARTA	PASTO	RM09-9175	20010205



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.**

Fecha expedición: 2023/01/24 - 08:41:53

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN ssW2uFkqTz

PA-1032	20010614	SUPERINTENDENCIAS	BOGOTA	RM09-305	20020614
		SUPERINTENDENCIA	DE		
		SOCIEDADES			
EP-843	20080418	NOTARIA PRIMERA	PASTO	RM09-4925	20080418
EP-843	20080418	NOTARIA PRIMERA	PASTO	RM09-4925	20080418
EP-288	20120227	NOTARIA PRIMERA	DEL PASTO	RM09-8876	20120419
		CIRCULO			
EP-6770	20131223	NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO	PASTO	RM09-10871	20131227
EP-6770	20131223	NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO	PASTO	RM09-10871	20131227
EP-6770	20131223	NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO	PASTO	RM09-10871	20131227
EP-6770	20131223	NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO	PASTO	RM09-10871	20131227
DOC.PRIV.	20131226	ACTAS ACTA DE CONSTITUCION	PASTO	RM09-10872	20131227
AC-72	20140305	ACTAS COMISION APROBACION	PASTO	RM09-11286	20140416
		ACTA			
EP-1363	20170403	NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO	PASTO	RM09-15902	20170421
EP-1363	20170403	NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO	PASTO	RM09-15902	20170421
RS-66267	20201006	SUPERINTENDENCIA	DE BOGOTA	RM09-22311	20201023
		VIGILANCIA Y SEGURIDAD			
		PRIVADA			

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2122

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 14607 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2016 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 30 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2016, EXPEDIDO POR MINISTERIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE EN PASTO, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 10802 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2013 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 00079 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2002, EXPEDIDO POR MINISTERIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: POR MODIFICACIÓN DEL ARTICULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EL OBJETO SOCIAL, QUEDÓ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: 'EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y DE CARGA EN TODAS SUS MODALIDADES Y EN TODOS LOS ÁMBITOS GEOGRÁFICOS, PUDIENDO EXPLOTAR LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL ASÍ COMO FRONTERIZO E INTERNACIONAL EN LOS DIFERENTES RADIOS DE ACCIÓN, MODALIDADES Y NIVELES ESTABLECIDOS EN LA LEY; PUDIENDO POR LO TANTO LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL: REALIZAR OPERACIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN TODAS SUS MODALIDADES: DE PASAJEROS POR CARRETERA, ESPECIAL TURÍSTICO, ESCOLAR Y DE ASALARIADOS, ACTUANDO INCLUSO COMO OPERADOR DE TURISMO; COLECTIVO E INDIVIDUAL; MIXTO; DE GIROS POSTALES, SERVICIOS POSTALES DE PAGO, CORREO Y MENSAJERÍA; Y DE CARGA, ENCOMIENDAS, REMESAS, PAQUETEO Y RECOMENDADOS, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE COLOMBIA; REALIZAR OPERACIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y O DE CARGA, FLUVIAL, MARÍTIMO Y DE CABOTAJE, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE COLOMBIA; REALIZAR OPERACIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS Y / O DE PASAJEROS POR CARRETERA EN CUALQUIER PAÍS DEL MUNDO; REALIZAR OPERACIONES DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL DE PASAJEROS Y O DE CARGA; REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, PUDIENDO ADQUIRIR, IMPORTAR, EXPORTAR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA EL LOGRO DE ESTA ACTIVIDAD Y ESTABLECER ALMACENES DE REPUESTOS Y/O TALLERES DE MANTENIMIENTO



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.**

Fecha expedición: 2023/01/24 - 08:41:53

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN ssW2uFkqTz

PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE AUTOMOTORES; REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA AUTOMOTORES, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, PUDIENDO PARA TAL FIN, ESTABLECER ESTACIONES DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ PÚBLICAS O PRIVADAS, PROPIAS O ARRENDADAS, PARA LA DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y/O GASEOSOS, Y PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE LUBRICACIÓN, LAVADO GENERAL O DE MOTOR, CAMBIO O REPARACIÓN DE LLANTAS, ALINEACIÓN Y BALANCEO, SERVICIO DE DIAGNOSTICENTRO, TRABAJOS MENORES DE MANTENIMIENTO DE MOTOR, VENTA DE LLANTAS, NEUMÁTICOS, LUBRICANTES, BATERÍAS, ACCESORIOS Y DEMÁS SERVICIOS AFINES; REALIZAR OPERACIONES DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y/O GASEOSO EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES; REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO AL POR MENOR O DE SUMINISTRO DE CARGAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS; CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y O CONTRATOS Y O PARTICIPAR POR SÍ MISMA O CON OTRAS SOCIEDADES EN LAS LICITACIONES, CONCESIONES, CONCURSOS U OTROS PROCESOS QUE SE ESTABLEZCAN DE CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO O MIXTO, NECESARIOS PARA PODER SER LICENCIADOS, HABILITADOS, AUTORIZADOS O SELECCIONADOS PARA DESARROLLAR LAS OPERACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES CONTEMPLADAS EN EL OBJETO SOCIAL; ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER PAÍS DEL MUNDO, PARA EL EJERCICIO DE LAS OPERACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES CONTEMPLADAS EN EL OBJETO SOCIAL; HACER PARTE COMO SOCIOS O ACCIONISTAS EN OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS EN CUALQUIER PAÍS DEL MUNDO, QUE TENGAN O NO FINES SOCIALES SIMILARES, FUSIONARSE CON ELLAS O INCORPORARSE EN ELLAS ABSORBIÉNDOLAS; ADQUIRIR, ADMINISTRAR, USUFRUCTUAR, GRAVAR, DAR O RECIBIR EN ARRIENDO O EN ANTICRESIS Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LAS OPERACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES CONTEMPLADAS EN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.000.000.000,00	16.000,00	125.000,00
CAPITAL SUSCRITO	2.000.000.000,00	16.000,00	125.000,00
CAPITAL PAGADO	2.000.000.000,00	16.000,00	125.000,00

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA DOS SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y QUIENES TENDRAN EN DICHS ENVENTOS SUS MISMAS ATRIBUCIONES Y ASIGNACIONES. FUNCIONES DEL GERENTE: A) EJECUTAR TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) NOMBRAR, PROMOVER, SANCIONAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANO SOCIAL. C) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE, OBRANDO BAJO SUS ORDENES, JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE CONSIDERE DEL CASO. D) REALIZAR LOS NEGOCIOS, CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES COMPATIBLES CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUE NO EXCEDAN LA SUMA EQUIVALENTE A CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA FECHA DEL RESPECTIVO NEGOCIO, CONTRATO, ACTO U OPERACIÓN O LOS QUE EXCEDIENDO DICHA CUANTÍA HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE NO PODRÁ CELEBRAR DOS O MÁS CONTRATOS DE OBJETO IGUAL O SIMILAR QUE CONJUNTAMENTE EXCEDAN LA SUMA INDICADA. CUANDO SEA NECESARIA LA REALIZACIÓN DE UN SEGUNDO O MÁS CONTRATOS QUE CONJUNTAMENTE CON EL INICIAL O LOS INICIALMENTE CELEBRADOS VAYAN A EXCEDER LA MENCIONADA SUMA, DEBERÁ SOLICITARSE LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO. LA SOCIEDAD NO QUEDARÁ OBLIGADA POR NEGOCIACIONES REALIZADAS POR EL GERENTE EN CONTRAVENCIÓN CON LOS PRESENTES ESTATUTOS. E) COMO EXCEPCIÓN A LA LIMITACIÓN CONTENIDA EN EL LITERAL D) DE ESTA ARTÍCULO, EL GERENTE PODRÁ EJECUTAR, TODOS LOS ACTOS INCLUIDOS LICITAR, CONCURSAR, PARTICIPAR DE PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO O MIXTOS TENDIENTES A VENDER LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS OFERTADOS POR LA EMPRESA HASTA QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. F) CUIDAR DE LA RECAUDACION Y CORRECTA INVERSION DE LOS DINEROS DE LA EMPRESA. G) ORGANIZAR TODO LO RELATIVO AL SEGURO COLECTIVO OBLIGATORIO. H) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA CUMPLAN A CABALIDAD CON SUS DEBERES. I) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.**

Fecha expedición: 2023/01/24 - 08:41:53

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN ssW2uFkqTz

SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA Y SOBRE LAS INNOVACIONES QUE CONVENGAN INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE SUS INTERESES. J) EFECTUAR PERIODICAMENTE VISITAS DE CONTROL A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA. K) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DEL CARGO. L) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LES SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL O POR LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE, POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDA. ESTA PROHIBIDO AL GERENTE DE LA SOCIEDAD: 1) APLICAR LOS FONDOS SOCIALES DE LA EMPRESA A NEGOCIOS DISTINTOS DE LOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL. -2) REALIZAR ACTOS O CONTRATOS SIN LA DEBIDA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD CUANDO, DE ACUERDO CON LOS PRESENTES ESTATUTOS, DEBA OBTENER PREVIAMENTE DICHA AUTORIZACION. Y, 3) LAS DEMAS RESTRICCIONES PREVISTAS O QUE LLEGUEN A CONSIGNARSE EN LOS PRESENTES ESTATUTOS O EN LAS LEYES.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 80 DEL 22 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21252 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	BAUTISTA DIAZ JOHN EDWIN	CC 80,051,179

POR ACTA NÚMERO 82 DEL 19 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25636 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	ALBARRACIN DIAZ ERIKA PAOLA	CC 52,718,052

POR ACTA NÚMERO 80 DEL 22 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21252 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	ALBARRACIN DIAZ LIZ AMANDA	CC 52,102,451

POR ACTA NÚMERO 80 DEL 22 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21252 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	SANABRIA ALBARRACIN NUBIA YANETH	CC 23,552,662

POR ACTA NÚMERO 80 DEL 22 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21252 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	VARGAS FRANCO MARIA GLADYS	CC 41,766,103

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 80 DEL 22 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.**

Fecha expedición: 2023/01/24 - 08:41:53

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN ssW2uFkqTz

ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21252 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	ESPAÑA MARTINEZ CARLOS ALBERTO	CC 98,398,692

POR ACTA NÚMERO 82 DEL 19 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25636 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	NAVARRETE VARGAS ANGELICA PATRICIA	CC 1,026,550,384

POR ACTA NÚMERO 80 DEL 22 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21252 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	ALBARRACIN DIAZ SANDRA MARIELA	CC 52,364,151

POR ACTA NÚMERO 80 DEL 22 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21252 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	CADENA BRAVO LUCIO	CC 5,253,138

POR ACTA NÚMERO 80 DEL 22 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21252 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	CABRERA RODRIGUEZ LUCIA YANIBET	CC 36,752,141

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 26 DE FEBRERO DE 2010 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6743 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ABRIL DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DIAZ DE ALBARRACIN DORA AMANDA	CC 41,368,136

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 26 DE FEBRERO DE 2010 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6744 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ABRIL DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	GAMEZ GUERRERO LUIS FERNANDO	CC 98,390,331



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.**

Fecha expedición: 2023/01/24 - 08:41:53

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN ssW2uFkqTz

POR ACTA NÚMERO 67 DEL 25 DE FEBRERO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7667 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MARZO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	BAUTISTA DIAZ JOHN EDWIN	CC 80,051,179

CERTIFICA - PODERES

DORA AMANDA DIAZ DE ALBARRACIN C.C. 41368136, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE TRANSPORTADORES DE IPIALES S A, CONFIERE PODER GENERAL A FERNANDO GAMEZ GUERRERO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE PASTO Y PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA 98390331 DE PASTO, PARA EJECUTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA MENCIONADA SOCIEDAD LOS SIGUIENTES ACTOS: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, FISCALIAS DE TODO NIVEL, CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITO JUDICIAL, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. B. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE TODOS LOS NIVELES, O ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL, Y ORGANISMOS DE CONTROL, INSPECCION Y VIGILANCIA, PARA INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MENCIONADA LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y REVOCATORIA DIRECTA Y LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. C. EN DESARROLLO DE ESTE PODER, REPRESENTAR ESPECIFICAMENTE A LA CITADA SOCIEDAD ANTE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION PARA LAS ACTUACIONES CIVILES QUE SE SURTAN DENTRO DEL PROCESO PENAL, TALES COMO VINCULACION DE TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES, LLAMAMIENTO EN GARANTIA, ETC., D. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, TRATENSE DE LAS QUE SE SURTAN COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR LA LEY 640 DE 2001 O DE LAS QUE SEAN CONVOCADAS DE MANERA LIBRE Y ESPONTANEA POR LAS PARTES, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLAS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA CONFORME A LAS INSTRUCCIONES QUE PERSONALMENTE Y PARA CADA CASO SE LE DEN POR LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION COMPETENTES. PARAGRAFO UNICO DE ESTA CLAUSULA. QUEDA ESTIPULADO EXPRESAMENTE QUE LA PODERDANTE PUEDE ASUMIR DIRECTAMENTE LA REPRESENTACION QUE POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO SE CONFIERE O TOMARLA EN EL CURSO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL DONDE YA ESTUVIESE ACTUANDO EL APODERADO, SIN QUE ESTO IMPLIQUE LA TEMINACION DEL MANDATO, QUEDANDO VIGENTE PARA TODOS LOS DEMAS CASOS. SEGUNDA. ESTE PODER TERMINA POR LAS CAUSAS LEGALES, Y TAMBIEN POR LA TERMINACION DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA PODERDANTE, LO MISMO QUE POR LA TERMINACION DE LA CONDICION DE SUPLENTE DE LA GERENTE QUE TIENE EL APODERADO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 26 DE FEBRERO DE 2010 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6746 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ABRIL DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	TORRES MESIAS GERARDO CLARET	CC 12,964,906	10552-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 65 DEL 20 DE MARZO DE 2009 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.**

Fecha expedición: 2023/01/24 - 08:41:53

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN ssW2uFkqTz

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5795 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE ABRIL DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LOPEZ CARLOS AUGUSTO	CC 12,982,096	16744

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 203 DEL 22 DE ENERO DE 2020 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, DE POPAYAN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5163 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE FEBRERO DE 2020, DEMANDA CIVIL PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL RADICADO:2019-00178

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO J4CCP-0036 DEL 15 DE ENERO DE 2021 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO, DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5376 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2021, INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA - PROCESO VERBAL 2020 - 200-00

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 0883 DEL 21 DE ABRIL DE 2022 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6042 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MAYO DE 2022, INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA CIVIL - PROCESO DECLARATIVO NO. 2022-00060-00, DEMANDANTE: FRANK HERNANDO ULLOA VASQUEZ Y OTROS, DEMANDADO: JAIRO MARTINEZ RIASCOS

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPIALES BUESACO

MATRICULA : 196010

FECHA DE MATRICULA : 20200114

FECHA DE RENOVACION : 20220329

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CENTRO SUR CASA 106 BARRIO BOLIVAR

MUNICIPIO : 52110 - BUESACO

TELEFONO 1 : 3176481455

CORREO ELECTRONICO : transipiales.contabilidad@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,000,000

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTADORES DE IPIALES OFICINA

MATRICULA : 2280

FECHA DE MATRICULA : 19730516

FECHA DE RENOVACION : 20220329

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CALLE 17 NO 15-40 CENTRO

BARRIO : Centro

MUNICIPIO : 52001 - PASTO

TELEFONO 1 : 7210546

CORREO ELECTRONICO : gerencia@transipialesvirtual.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.**

Fecha expedición: 2023/01/24 - 08:41:54

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN ssW2uFkqTz

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 24,023,003,739

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 3855, **FECHA:** 20150324, **ORIGEN:** OFICIO, **NOTICIA:**

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 5318, **FECHA:** 20201112, **ORIGEN:** JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PASTO, **NOTICIA:** MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, REF. PROCESO VERBAL NO. 2020-123

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 5444, **FECHA:** 20210504, **ORIGEN:** JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO, **NOTICIA:** LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** AGENCIA ENCOMIENDAS TRANSPIALES

MATRICULA : 26247

FECHA DE MATRICULA : 19880615

FECHA DE RENOVACION : 20220329

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CALLE 17 NO 15-40

BARRIO : Centro

MUNICIPIO : 52001 - PASTO

TELEFONO 1 : 7214809

CORREO ELECTRONICO : gerencia@transipialesvirtual.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 3,581,902

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 4393, **FECHA:** 20180129, **ORIGEN:** JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PASTO, **NOTICIA:** DEMANDA CIVIL - PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 2017-0241 DEMANTE: ADRIANA ANABEY RODRIGUEZ CANTICUS Y OTROS DEMANDADO: TRANSPORTADORES DE IPIALES Y OTROS

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

MATRICULA : 33098

FECHA DE MATRICULA : 19910405

FECHA DE RENOVACION : 20220329

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO CRA 6A NO. 16D - 50 BARRIO MADRIGAL

BARRIO : Avenida Idema

MUNICIPIO : 52001 - PASTO

TELEFONO 1 : 7309213

TELEFONO 2 : 3104528575

CORREO ELECTRONICO : gerencia@transipialesvirtual.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 555,112,578

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TRANSPORTADORES DE IPIALES S A AGENCIA BERRUecos

MATRICULA : 41143

FECHA DE MATRICULA : 19940324

FECHA DE RENOVACION : 20220329

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CRA 3 NO. 3 - 44 BARRIO PIEDRA DE BOLIVAR

MUNICIPIO : 52051 - ARBOLEDA

TELEFONO 1 : 3174351560

CORREO ELECTRONICO : gerencia@transipialesvirtual.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 671,957

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TRANSPORTADORES DE IPIALES S A AGENCIA EL TAMBO



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.**

Fecha expedición: 2023/01/24 - 08:41:57

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN ssW2uFkqTz

MATRICULA : 41144
FECHA DE MATRICULA : 19940324
FECHA DE RENOVACION : 20220329
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CALLE PRINCIPAL
MUNICIPIO : 52260 - EL TAMBO
TELEFONO 1 : 7214510
TELEFONO 2 : 3162981374
CORREO ELECTRONICO : gerencia@transipialesvirtual.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 100,000

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTADORES DE IPIALES S A AGENCIA GENOVA

MATRICULA : 41145
FECHA DE MATRICULA : 19940324
FECHA DE RENOVACION : 20220329
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : PARQUE PRINCIPAL JUNTO AL PALACIO MUNICIPAL
MUNICIPIO : 52203 - COLON
TELEFONO 1 : 7214510
TELEFONO 2 : 3176470458
CORREO ELECTRONICO : gerencia@transipialesvirtual.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 4,758,428

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTADORES DE IPIALES S A AGENCIA BELEN

MATRICULA : 41147
FECHA DE MATRICULA : 19940324
FECHA DE RENOVACION : 20220329
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CRA 1A NO. 5 - 30 BARRIO 20 DE JULIO
MUNICIPIO : 52083 - BELEN
TELEFONO 1 : 3164218158
CORREO ELECTRONICO : gerencia@transipialesvirtual.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,527,981

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTADORES DE IPIALES S A AGENCIA EL REMOLINO

MATRICULA : 41152
FECHA DE MATRICULA : 19940324
FECHA DE RENOVACION : 20220329
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CALLE PRINCIPAL BARRIO BELLA VISTA
MUNICIPIO : 52786 - TAMINANGO
TELEFONO 1 : 3104531819
CORREO ELECTRONICO : gerencia@transipialesvirtual.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,405,547

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTADORES DE IPIALES S A AGENCIA SAMANIEGO

MATRICULA : 41153
FECHA DE MATRICULA : 19940324
FECHA DE RENOVACION : 20220329



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.**

Fecha expedición: 2023/01/24 - 08:42:01

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN ssW2uFkqTz

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CALLE PRINCIPAL
MUNICIPIO : 52678 - SAMANIEGO
TELEFONO 1 : 3104527562
CORREO ELECTRONICO : gerencia@transipialesvirtual.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 5,389,560

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TRANSPORTADORES DE IPIALES S A AGENCIA SAN PABLO
MATRICULA : 41155
FECHA DE MATRICULA : 19940324
FECHA DE RENOVACION : 20220329
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CRA 4 BARRIO SAGRADO CORAZON DE JESUS CS 246
MUNICIPIO : 52693 - SAN PABLO
TELEFONO 1 : 7286063
TELEFONO 2 : 3104536310
CORREO ELECTRONICO : gerencia@transipialesvirtual.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 9,663,988

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TRANSPORTADORES DE IPIALES S A AGENCIA SANDONA
MATRICULA : 41156
FECHA DE MATRICULA : 19940324
FECHA DE RENOVACION : 20220329
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CALLE PRINCIPAL
MUNICIPIO : 52683 - SANDONA
TELEFONO 1 : 7214510
TELEFONO 2 : 3176385166
CORREO ELECTRONICO : gerencia@transipialesvirtual.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 66,698

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TRANSPORTADORES DE IPIALES S A AGENCIA SOTOMAYOR
MATRICULA : 41157
FECHA DE MATRICULA : 19940324
FECHA DE RENOVACION : 20220329
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CALLE PRINCIPAL
MUNICIPIO : 52418 - LOS ANDES
TELEFONO 1 : 7287783
CORREO ELECTRONICO : gerencia@transipialesvirtual.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 100,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. AGENCIA LA CRUZ
MATRICULA : 41159
FECHA DE MATRICULA : 19940324
FECHA DE RENOVACION : 20220329
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CALLE 3 NO. 7 - 15 BARRIO SANTANDER



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.**

Fecha expedición: 2023/01/24 - 08:42:05

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN ssW2uFkqTz

MUNICIPIO : 52378 - LA CRUZ

TELEFONO 1 : 7266117

TELEFONO 2 : 3104517912

CORREO ELECTRONICO : gerencia@transipialesvirtual.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 10,600,838

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. AGENCIA TUQUERRES

MATRICULA : 41160

FECHA DE MATRICULA : 19940324

FECHA DE RENOVACION : 20220329

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CARRERA 14 NO 20-15

MUNICIPIO : 52838 - TUQUERRES

TELEFONO 1 : 7281004

CORREO ELECTRONICO : gerencia@transipialesvirtual.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 77,933

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** **LIBRO** : RM08, **INSCRIPCION**: 4389, **FECHA**: 20180122, **ORIGEN**: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PASTO, **NOTICIA**: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTADORES DE IPIALES SA AGENCIA TUQUERRES.

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. LA UNION

MATRICULA : 41162

FECHA DE MATRICULA : 19940324

FECHA DE RENOVACION : 20220329

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CENTRO MUNICIPAL PARA EL CONTROL DE LA MOVILIDAD CAPILLA 5 BARRIO 4 DE JUNIO

MUNICIPIO : 52399 - LA UNION

TELEFONO 1 : 7264177

TELEFONO 2 : 3104526560

CORREO ELECTRONICO : gerencia@transipialesvirtual.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 6,328,330

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : TRANSPORTADORES DE IPIALES S A AGENCIA LINARES

MATRICULA : 41163

FECHA DE MATRICULA : 19940324

FECHA DE RENOVACION : 20220329

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CALLE PRINCIPAL

MUNICIPIO : 52411 - LINARES

TELEFONO 1 : 7214510

TELEFONO 2 : 3178929250

CORREO ELECTRONICO : gerencia@transipialesvirtual.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 12,808

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. TIPOGRAFIA PASTO

MATRICULA : 56686

FECHA DE MATRICULA : 19980605



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.**

Fecha expedición: 2023/01/24 - 08:42:09

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN ssW2uFkqTz

FECHA DE RENOVACION : 20220329

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CRA 4 NO. 11B - 08

BARRIO : Chapal I

MUNICIPIO : 52001 - PASTO

TELEFONO 1 : 7362288

CORREO ELECTRONICO : eds@transipialesvirtual.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1811 - ACTIVIDADES DE IMPRESION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 657,072,966

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 4395, **FECHA:** 20180129, **ORIGEN:** JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PASTO, **NOTICIA:** INSCRIPCION DEMANDA CIVIL - PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 2017-0241 DEMANTE: ADRIANA ANABEY RODRIGUEZ CANTICUS Y OTROS DEMANDADO: TRANSPORTADORES DE IPIALES SA Y OTROS

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** SERVICENTRO TRANSPIALES

MATRICULA : 8131

FECHA DE MATRICULA : 19791018

FECHA DE RENOVACION : 20220329

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CR 4 B NO. 11 B - 13 CON CALLE 12 NO. 4 B - 65 B/ CHAPAL

BARRIO : Chapal I

MUNICIPIO : 52001 - PASTO

TELEFONO 1 : 7217595

CORREO ELECTRONICO : eds@transipialesvirtual.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,703,804,747

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 4394, **FECHA:** 20180129, **ORIGEN:** JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PASTO, **NOTICIA:** INSCRIPCION DEMANDA CIVIL - PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 2017-0241 DEMANTE: ADRIANA ANABEY RODRIGUEZ CANTICUS Y OTROS DEMANDADO: TRANSPORTADORES DE IPIALES Y OTROS

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 5377, **FECHA:** 20210201, **ORIGEN:** JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO, **NOTICIA:** INSCRIPCION DE LA DEMANDA VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$23,804,164,661

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921

CERTIFICA

por resolución 20204200066267 del 06 de octubre del 2020, la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada resuelve prorrogar la licencia de funcionamiento al departamento de seguridad de la sociedad TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. Con nit 891200645-1, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del decreto 2106 del 2019, hasta el 03 de octubre del 2021.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.**

Fecha expedición: 2023/01/24 - 08:42:11

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN ssW2uFkqTz

DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E96523249-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Transporte (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: juridica@transpialesvirtual.com

Fecha y hora de envío: 20 de Febrero de 2023 (09:01 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 20 de Febrero de 2023 (09:01 GMT -05:00)

Asunto: Notificación Resolución 20235330001115 de 24-01-2023 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)
Representante Legal

TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. - TRANSPIALES

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTEDECENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO
Coordinadora Grupo De Notificaciones

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-111 (1) (1).pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 20 de Febrero de 2023

Anexo de documentos del envío

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E96523251-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Transporte (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: gerencia@transipialesvirtual.com

Fecha y hora de envío: 20 de Febrero de 2023 (09:01 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 20 de Febrero de 2023 (09:01 GMT -05:00)

Asunto: Notificación Resolución 20235330001115 de 24-01-2023 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)
Representante Legal

TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. - TRANSIPIALES

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTEDECENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO
Coordinadora Grupo De Notificaciones

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-111 (1) (1).pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 20 de Febrero de 2023

Anexo de documentos del envío

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E96523940-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E96523251-S

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Transporte (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co

Destino: gerencia@transipialesvirtual.com

Asunto: Notificación Resolución 20235330001115 de 24-01-2023 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Fecha y hora de envío: 20 de Febrero de 2023 (09:01 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 20 de Febrero de 2023 (09:01 GMT -05:00)

Fecha y hora de acceso a contenido: 20 de Febrero de 2023 (09:02 GMT -05:00)

Dirección IP: 40.94.26.227

User Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/101.0.4951.54 Safari/537.36



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2023.02.20 15:08:23
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E96523941-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E96523249-S

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Transporte (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co

Destino: juridica@transpialesvirtual.com

Asunto: Notificación Resolución 20235330001115 de 24-01-2023 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Fecha y hora de envío: 20 de Febrero de 2023 (09:01 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 20 de Febrero de 2023 (09:01 GMT -05:00)

Fecha y hora de acceso a contenido: 20 de Febrero de 2023 (09:01 GMT -05:00)

Dirección IP: 74.125.210.42

User Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggphnt.com GoogleImageProxy)



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2023.02.20 15:08:23
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia